



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :

Fecha : 30/12/2019

Ref. : MPBA.....

D^a MARÍA DEL PILAR BURGOS ANDRÉS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAEN).

CERTIFICA: Que de los datos obrantes en esta Secretaría hoy de su cargo, se desprende que en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019, se adoptó el Acuerdo del siguiente tenor literal:

5º.- APROBACIÓN DEL MODELO DE CONTROL INTERNO EN RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS.

El Sr. Alcalde toma la palabra manifestando que la Sra. Interventora ya explicó en la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Régimen Interior la siguiente: **PROPUESTA AL PLENO**

Título: Aprobación del modelo de control interno en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones, y del control inherente a la presa de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos de la entidad local

“APROBACIÓN DEL MODELO DE CONTROL INTERNO EN RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS PARA LOS GASTOS Y OBLIGACIONES, Y DEL CONTROL INHERENTE A LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD, COMO PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE LOS DERECHOS E INGRESOS DE LA ENTIDAD LOCAL

El artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCIL), en su apartado 1, establece que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo acuerde el pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y por el control posterior, si procede, de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad mediante el ejercicio del control financiero.

El artículo 13 regula el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, estableciendo en su apartado 1 que, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente, el pleno de la entidad local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

Para el ejercicio de esta fiscalización previa limitada, los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, los cuales engloban todos los tipos de gastos y obligaciones con efectos presupuestarios de la entidad, a excepción de aquellos que los sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención

Plaza de la Constitución, 1
23710 – Bailén (Jaén).
Tf.: 953678540 - Fax: 953671205
e-mail: ayto Bailen@dipujaen.es

Código Seguro de Verificación	IV6R2OCO3IMLTLBOUVAFH5J6EU	Fecha	30/12/2019 12:11:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR BURGOS ANDRES		
Firmante	LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6R2OCO3IMLTLBOUVAFH5J6EU	Página	1/4





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :

Fecha : 30/12/2019

Ref. : MPBA.....

previa; así como, los requisitos básicos a comprobar adaptados al Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, por el que es de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general presupuestaria, respecto el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (ACM2008) y al Acuerdo de 20 de julio de 2018, por el que es de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios (ACM2018).

Por todo esto, visto el informe emitido por la Intervención en los términos que prevé el RCIL, de las atribuciones conferidas al Pleno de esta corporación, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, si procede, por el control inherente a la presa de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos que prevé el artículo 9.1 del RCIL.

SEGUNDO. Aprobar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora a la entidad local y a sus entes dependientes con presupuesto limitativo, si procede, en los términos que prevé el artículo 13 del RCIL.

TERCERO. Aprobar los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aplicable a los entes locales en el ejercicio del control interno, para la aplicación de los requisitos básicos a comprobar adaptados al acuerdo de Consejo de Ministros vigente en cada momento sobre todos los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, determinados en el citado acuerdo y sus posteriores modificaciones, los cuales engloban todos los tipos de gastos y obligaciones con efectos presupuestarios de la entidad, a excepción de aquellos que los sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa”.

Y, sin haber lugar a debate alguno, por unanimidad de los dieciséis miembros corporativos presentes de los diecisiete que legalmente componen la Corporación Municipal se consideran adoptados los acuerdos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda expido la presente de conformidad y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a reserva de su aprobación definitiva de conformidad con lo que dispone el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Plaza de la Constitución, 1
23710 – Bailén (Jaén).
Tlf.: 953678540 - Fax: 953671205
e-mail: ayto Bailen@dipujaen.es

Código Seguro de Verificación	IV6R2OCO3IMLTBOUVAFH5J6EU	Fecha	30/12/2019 12:11:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR BURGOS ANDRES		
Firmante	LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6R2OCO3IMLTBOUVAFH5J6EU	Página	2/4





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :

Fecha : 30/12/2019

Ref. : MPBA.....

En Bailén, en fecha de la firma digital al pie consignada.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Plaza de la Constitución, 1
23710 – Bailén (Jaén).
Tf.: 953678540 - Fax: 953671205
e-mail: aytobailen@dipujaen.es

Código Seguro de Verificación	IV6R2OCO3IMLTBOUVAFH5J6EU	Fecha	30/12/2019 12:11:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR BURGOS ANDRES		
Firmante	LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6R2OCO3IMLTBOUVAFH5J6EU	Página	3/4





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :

Fecha : 30/12/2019

Ref. : MPBA.....

Plaza de la Constitución, 1
23710 – Bailén (Jaén).
Tlf.: 953678540 - Fax: 953671205
e-mail: ayto Bailén@dipujaen.es

Código Seguro de Verificación	IV6R2OCO3IMLTBOUVAFH5J6EU	Fecha	30/12/2019 12:11:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR BURGOS ANDRES		
Firmante	LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6R2OCO3IMLTBOUVAFH5J6EU	Página	4/4

